

*ORDEN de 19 de agosto de 1966 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio masculino «Cima», de Zaragoza*

Ilmo. Sr. Vista la petición del Director del Colegio masculino «Cima», establecido en la calle Cervantes, número 16, de Zaragoza, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 27 de mayo y 1 de junio últimos, el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio masculino «Cima», de Zaragoza.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya» de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 19 de agosto de 1966 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio femenino «Cima», de Zaragoza*

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio femenino «Cima», establecido en el paseo General Mola, número 9, de Zaragoza, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 28 de mayo y 2 de junio últimos, el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio femenino «Cima», de Zaragoza.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 30 de agosto de 1966 por la que se crean Agrupaciones Escolares en la provincia de Zamora.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Inspección Provincial de Zamora sobre agrupaciones escolares y el informe de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir la Agrupación Escolar «Jacinto Benavente», en el casco del Ayuntamiento de Zamora (capital), con 11 unidades (cinco de niños, cuarto de niñas y dos de párvulos) y dirección sin curso, a base de la graduada de la plaza Milicia (de tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos) y las de las dos unitarias de niños y una de niñas del barrio Pinilla, creándose la dirección sin curso.

Constituir la Agrupación Escolar «Obispo Nieto», en el casco del Ayuntamiento de Zamora (capital), con ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos) y dirección sin curso, a base de la graduada «Lavaderos» (de dos de niños, dos de niñas y una de párvulos) y una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos de la «Parada del Molino», creándose la dirección sin curso.

2.º Constituir el Colegio Nacional «La Sinoga», en el casco del Ayuntamiento de Benavente (Zamora), con 10 unidades

(de niñas y dos de párvulos) y dirección sin curso, a base de la graduada de este nombre (con cinco de niñas y una de párvulos) y de tres unidades de niñas y una de párvulos (antigua graduada «Las Eras de San Antón») que se segregan de la Agrupación «La Encomienda», la que quedará como Colegio nacional con ocho unidades de niñas y dirección sin curso. Se crea únicamente la dirección sin curso del Colegio «La Sinoga».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de agosto de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

*ORDEN de 30 de agosto de 1966 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Especial, en régimen de Consejo Escolar Primario, en Badajoz y Santa Cruz de Tenerife.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de creación de Escuelas de Educación Especial, en régimen de Consejos Escolares Primarios, y los favorables informes de las Inspecciones Provinciales y Oficina Técnica del Patronato Nacional de Educación Especial, cumplidos los requisitos reglamentarios y adquiridos los compromisos de abono de casa-habitación,

Este Ministerio ha resuelto crear las Escuelas que se mencionan de Educación Especial en las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se especifican:

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Badajoz, dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Badajoz.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dependiente del Consejo Escolar Primario «Colegio del Corazón de María».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 30 de agosto de 1966 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario, en distintas localidades.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regentan; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decreto de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una mixta en la finca «Explotación Agrícola la Adelantada», del casco del Ayuntamiento de Badajoz, sometida al Consejo Escolar Primario, constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Manuel Porta Jordá.

Secretario: Don Salvador Frasset Martínez.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco o delegado del mismo.

Tres unidades de niñas de Enseñanza Especial en el casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Centro Médico de Audición y Lengüaje», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Doctor José María Torres de Gassó, Director del Centro.

Vicepresidente: El Presidente de ASFANIAS.  
 Secretario: El Presidente de la obra social de protección al sordo y defectuoso del lenguaje EPHETA.  
 Asesor religioso: Rvdo. Mr. don Francisco Balcells Masgaréu.  
 Contador: Doña Mercedes Esteban Vidal.  
 Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la zona; don Manuel de Guzmán Gómez-Lanza, Director de la Escuela Normal del Magisterio; don Antonio Cabanes Soler. Profesor de Canto.

Una unidad de niñas en Carabanchel Alto, colonia de Loyola, del Ayuntamiento de Madrid (capital), integrada en la graduada de tres unidades de niños y dos de niñas, del Consejo Escolar Primario «El Hogar del Empleado».

Tres unidades de niños en Carabanchel Alto, colonia «Juan XXIII bloque E», del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «El Hogar del Empleado».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), integrada en la graduada de cuatro de niños en Puerta del Angel, avenida de Portugal, número 67, dependiente del Consejo Escolar Primario «El Hogar del Empleado».

Graduada de cinco unidades de niñas en Tafira Baja, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, dependiente del Consejo Escolar Primario «Beata Filipina».

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Pontevedra, dependiente del Consejo Escolar Primario «Juan Antonio Suárez».

Agrupación Escolar de seis unidades (tres niños y tres niñas) en dos edificios en Vioño, del Ayuntamiento de Piélagos (Santander), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cristalería Española, S. A.», que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Vicepresidente del Consejo de Administración de «Cristalería Española, S. A.».

Vicepresidente: El Director de «Cristalerías Españolas, S. A.».

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la zona, el Jefe de los Servicios de Relaciones Humanas de «Cristalería Española, S. A.», el Párroco de Vioño de Piélagos, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piélagos, un representante del Jurado de Empresa, el Jefe de los Servicios Médicos de «Cristalería Española, S. A.»; el Jefe de los Servicios Administrativos y un Maestro Director de las Escuelas.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias, y a la Orden ministerial de 3 de julio de 1965.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años  
 Madrid, 30 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 1 de septiembre de 1966 por la que se nombra Comisario especial de la Fundación benéfico-docente «Paz García y Ponce de León», de Ronda (Málaga); al Inspector general de Fundaciones benéfico-docentes.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por Orden de este Departamento de 13 de noviembre de 1959 se confió provisionalmente el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Paz García y Ponce de León», de Ronda (Málaga), durante el plazo de un año, a la Junta Provincial de Beneficencia con el doble objeto de normalizar la situación económica de la Fundación, cuyas cuentas anuales acusaban un alarmante déficit en constante progresión, y preparar el establecimiento del Centro de enseñanza instituido por la voluntad fundamental, privándose transitoriamente del ejercicio de las funciones patronales a la Junta designada por la fundadora en su testamento de 19 de octubre de 1949, al propio tiempo que se reconocía la actuación desinteresada y la buena fe de la Congregación de Madres de Desamparados y de San José de la Montaña, encargada hasta entonces de la dirección y administración de la Institución;

Resultando que la Junta de Beneficencia de Málaga solicitó posteriormente y obtuvo de este Departamento prórrogas sucesivas de un año en el ejercicio interino del Patronato, la última

de ellas en noviembre de 1962, alegando la necesidad de disponer de un mayor período de tiempo para terminar las obras del Colegio fundacional y dejar resuelta la vida económica de la Institución;

Resultando que el 18 de febrero de 1964 se remitió por este Departamento, a informe de la Junta de Beneficencia de Málaga, una instancia de la Reverenda Madre Superiora general de la Congregación de Madres de Desamparados y de San José de la Montaña, interesando se encargue del Patronato de la Fundación a la Junta designada en el título fundacional, sin que por la referida Junta de Beneficencia haya sido evacuado el mencionado trámite, no obstante haber sido reiterada la petición de informe por este Departamento con fecha 23 de junio de 1964;

Resultando que la Junta de Beneficencia de Málaga no ha rendido cuentas de su gestión desde que se hizo cargo del Patronato de la Fundación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el mandato recibido por la Junta de Beneficencia de Málaga en relación con la Fundación «Paz García Ponce de León» tenía la finalidad concreta de reorganizar la Institución en los órdenes económico y funcional, conseguido lo cual debía ser devuelto el gobierno de la institución a la Junta designada en su testamento por la fundadora, y que la Junta de Beneficencia no sólo no ha presentado una memoria de su gestión a pesar del tiempo transcurrido, sino que no ha rendido las reglamentarias cuentas anuales al Protectorado del Estado, con arreglo a lo exigido por el artículo 77 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, con lo cual se carece en este Ministerio de una idea exacta del actual estado económico de la Institución, situación agravada por la actitud pasiva adoptada por la propia Junta de Beneficencia en la evacuación del informe solicitado por este Departamento a que anteriormente se ha hecho referencia;

Considerando que lo expuesto aconseja hacer uso de las facultades que a este Ministerio confiere el artículo cinco del Real Decreto de 10 de julio de 1913, en cuya virtud el Departamento puede «nombrar, siempre que lo estime conveniente, un Comisario especial para entender y dirigir cualquier Institución benéfico-docente que por su importancia o condiciones especiales requiera atención especial por parte del Protectorado», y el número ocho del artículo cinco de la Instrucción de 24 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Designar Comisario especial encargado de entender y dirigir la Fundación «Doña Paz García y Ponce de León», de Ronda (Málaga), al Inspector general de Fundaciones benéfico-docentes.

2.º Que la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga haga entrega del Patronato de la Fundación a dicho Comisario especial, con transferencia de toda la documentación, cuentas y bienes de la misma.

3.º Que una vez realizada esta transferencia el Comisario especial eleve informe sobre la situación de la Fundación y sobre las medidas que han de adoptarse para regularizar aquélla a la mayor brevedad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 1 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de septiembre de 1966 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen General de Previsión.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

*Alicante*

Colegio nacional mixto con 22 unidades (nueve de niños, nueve de niñas y cuatro de párvulos) y Dirección sin curso, en el casco del Ayuntamiento de Ibi, a base de las ocho de ni-